

Contrato Abierto BNF-P N° 061/2026

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ENTINTADO DE BILLETES PARA ATM'S

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de Mayo, de esta Capital, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **WINNER S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80010090-5, domiciliada en la calle Parapiti N° 1631 e/ 4ta y 5ta Proyectadas, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **FERNANDO MANUEL BRITZ BORRELL**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.363.966, en calidad de **Representante Legal**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ENTINTADO DE BILLETES PARA ATM'S", a través de Subasta a la Baja Electrónica Nacional, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ENTINTADO DE BILLETES PARA ATM'S".-----

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del **PROVEEDOR**;
- La resolución de adjudicación N° 23 Acta 79 de fecha 12 de noviembre de 2025, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

César Augusto Vargas Mora  
Gerente General

WINNER S.R.L.  
ING. FERNANDO BRITZ

Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 474.133-----

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.-----

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional BNF SBEN N° 48/2025 para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ENTINTADO DE BILLETES PARA ATM'S", convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 23 Acta 79 de fecha 12 de noviembre de 2025, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

LOTE N° 2 - ENTINTADO PARA ATM (SISTEMA ACTIVO) PROTECCIÓN EN ATM							
Ítem	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G.	Precio Total G.	Atributos
1	461715 13-9999	Kits de equipamiento para ATMs Diebold con dispositivos para los 4 (cuatro casetes).	UNIDAD	1	40.659.867	40.659.867	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra
2	461715 13-9999	Kits de equipamiento para ATMs Wincor con dispositivos para los 4 (cuatro casetes).	UNIDAD	1	40.986.430	40.986.430	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra
3	461715 13-9999	Kits de equipamiento para ATMs NCR con dispositivos para los 4 (cuatro casetes).	UNIDAD	1	40.186.352	40.186.352	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra
4	461715 13-9999	Kits de equipamiento para ATMs GRG con dispositivos para los 4 (cuatro casetes).	UNIDAD	1	40.145.531	40.145.531	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra

Monto Mínimo	1.500.000.000.-
Monto Máximo	3.000.000.000.-

*af*  
César Augusto Vargas Mora  
Gerente General

**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ



*Manuel Ochipintti*  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento



LOTE N° 3 - ENTINTADO PARA ATM (SISTEMA ACTIVO) PROTECCIÓN TRANSPORTE Y ATM							
Ítem	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Atributos
1	46171513-9999	Sistema de Protección con unidad nueva de casete para ATMs Diebold.	UNIDAD	1	11.266.400	11.266.400	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra
2	46171513-9999	Sistema de Protección con unidad nueva de casete para ATMs Wincor	UNIDAD	1	11.429.680	11.429.680	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra
3	46171513-9999	Sistema de Protección con unidad nueva de casete para ATMs NCR.	UNIDAD	1	10.776.560	10.776.560	MARCA: Secure Innovation a2m FABRICANTE: Secure Innovation PROCEDENCIA: Inglaterra

Monto Mínimo	500.000.000.-
Monto Máximo	1.000.000.000.-

Para el Lote N° 2, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 1.500.000.000.-** (guaraníes mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 3.000.000.000.-** (guaraníes tres mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

Para el Lote N° 3, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 500.000.000.-** (guaraníes quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 1.000.000.000.-** (guaraníes mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-----

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-----

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de provisión, la cual será emitida según necesidad por la dependencia responsable de la adquisición, una vez que se firme el contrato, hasta el 18 de mayo de 2028.-----

#### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega, indicado en el presente apartado.

César Augusto Vargas Mora  
Gerente General

WINNER S.R.L.  
ING. FERNANDO BRÍTEZ  
Asunción

Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento



**Plan de entrega de los bienes**

Lote N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Plazo de Entrega
2	Entintado para ATM (Sistema Activo) Protección en ATM	1	Unidad	Dirección: Independencia Nacional esq. 25 de mayo - Casa Matriz BNF Gerencia Departamental de Tesorería- División Cajeros Automáticos.	Luego de la firma contractual y posterior a la recepción de la Orden de Provisión el oferente tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos para proveer lo solicitado en cada Orden emitida, según necesidad del BNF
3	Entintado para ATM (Sistema Activo) Protección Transporte y ATM	1	Unidad		Luego de la firma Contractual y posterior a la recepción de la Orden de provisión el oferente tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) Días corridos Para proveer lo Solicitado en cada Orden emitida, Según necesidad del BNF

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración de éste contrato estará a cargo del funcionario Juan David Molinas Mora con C.I. N° 3.473.643, Jefe de División Cajeros Automáticos de la Gerencia Departamental de Tesorería como Administrador de Contrato para la "Adquisición de Dispositivos de Entintado de Billetes para Atm`s" – ID N° 474.133.-----

- **Administrador del Contrato: Juan David Molinas Mora**  
**N° C.I.: 3.473.643**  
**Correo electrónico: [juanmolinas@bnf.gov.py](mailto:juanmolinas@bnf.gov.py)**  
**N° teléfono: 419-1442**

**10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión o resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

César Augusto Vargas Mora  
Gerente General

**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**

Manuel Ochipsuti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento



**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

**15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.-----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.-----


**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.-----

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.-----

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.-----

  
César Augusto Vargas Mora  
Gerente General

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ

5

  
  
Manuel Ochagavía  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.-----

**17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-----

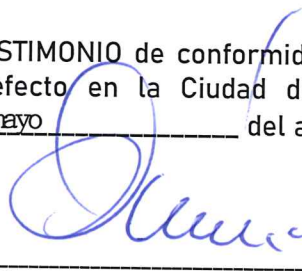
**18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.-----

**19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La CONTRATANTE, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la CONTRATANTE. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 18 del mes de mayo del año 2026. -----

  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA  
GERENTE GENERAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



  
MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA  
PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ  
FERNANDO MANUEL BRITZ BORRELL  
REPRESENTANTE LEGAL  
WINNER S.R.L.